



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 631304003002**2018-00256-00**
Int. 1798

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, en calidad de apoderada del demandante BANCO W S.A., dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra del señor GUSTAVO MIGUEL ROBELTO SIERRA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 161
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd5673c3299520157be8da4f418ac1758e034c28633eb1b785e9962380b6c0d**

Documento generado en 12/10/2022 11:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>